

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO COMARCAL DEL VALLÈS OCCIDENTAL Y EL AYUNTAMIENTO DE BADIA DEL VALLÈS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA REFERENTES DE OCUPACIÓN JUVENIL DE LA CONVOCATORIA 2022, QUE PROMUEVE EL SERVICIO PÚBLICO DE OCUPACIÓN DE CATALUÑA.**

### **REUNIDOS**

Por un lado, el Sr. Ignasi Giménez Renom, Presidente del Consejo Comarcal del Vallès Occidental, en virtud del nombramiento aprobado en la sesión plenaria del día 14 de julio de 2023, y con las facultades otorgadas por el artículo 13 del texto refundido de la Ley de la organización comarcal de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 4/2003, de 4 de noviembre. Actúa en nombre y en representación del CONSEJO COMARCAL DEL VALLÈS OCCIDENTAL, asistido por la secretaria de la entidad Sra. Pilar Rivas Macián,, que da fe del acto.

Por otro lado, el la Sra. Eva Menor Cantor, en calidad de alcaldesa del Ayuntamiento de Badia del Vallès en ejercicio de las atribuciones de representación que le reconoce el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizada para suscribir el presente Convenio por Acuerdo del Pleno de fecha 17 de junio de 2023 asistida por la secretaria de la Entidad Sra. Esther Rosalén Vila.

Los secretarios intervienen en calidad de fedatarios públicos en la formalización de este convenio, de acuerdo con lo que prevé el artículo 3.2 y) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal, el carácter y la representación en que intervienen, y de manera especial, por el otorgamiento de este convenio.

### **ANTECEDENTES**

I. Por la Orden del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias TSF/200/2018, de 29 de noviembre, modificada por la Orden TSF/166/2019, de 1 de agosto, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al Programa referente de ocupación juvenil. Por Resolución EMT/3550/2022, de 10 de noviembre, se abre la convocatoria para el año 2022 para la concesión de subvenciones destinadas a dar continuidad al Programa.

II. La finalidad del programa es facilitar y acompañar la transición de las personas jóvenes desde el sistema educativo al sistema laboral y/u ocupacional mediante un trabajo en red y transversal entre los diferentes dispositivos que trabajan con personas jóvenes, para ofrecer los recursos más convenientes en función de las casuísticas personales y/o sociales de cada cual, mediante el establecimiento de unas unidades especializadas en el territorio.

III. En el marco de esta convocatoria, el Consejo Comarcal del Vallès Occidental, mediante Decreto n.º 325/2022 de 25 de noviembre, aprobó la solicitud de subvención para el desarrollo de las acciones del programa, por importe total de 55.200,00 euros,.

IV. En conformidad con la memoria de solicitud mencionada en el antecedente precedente, el programa se desarrolla en coordinación con los ayuntamientos de la comarca, y se favorece la realización de actuaciones en los municipios de residencia de los/las jóvenes.

V. Para regular el régimen de ejecución y financiación del proyecto se hace necesaria la firma de los convenios de colaboración específicos con cada uno de los ayuntamientos implicados.

VI. Para regular el régimen de ejecución y financiación del proyecto es necesario la firma de los convenios de colaboración específicos con cada uno de los Ayuntamientos implicados.

En virtud del que se ha expuesto, las partes signatarias acuerdan las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del convenio**

El objeto de este convenio es establecer un acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Badia del Vallès y el Consejo Comarcal del Vallès Occidental, para regular el régimen de ejecución y financiación de las actuaciones que se desarrollan en el marco del Programa Referente de Ocupación Juvenil, regulado por la Orden del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias TSF/200/2018, de 29 de noviembre, modificada por la Orden TSF/166/2019, de 1 de agosto, que promueve el Servicio de Ocupación de Cataluña.

### **SEGUNDA.- Compromisos del Consejo Comarcal del Vallès Occidental**

El Consejo Comarcal será la entidad responsable del desarrollo de las actuaciones del programa, que se realizará mediante las personas contratadas al efecto como técnicas referentes de ocupación juvenil, en coordinación con las áreas de promoción económica y juventud del Ayuntamiento, de acuerdo con las funciones que se especifican a continuación:

- Intervención directa de información, orientación y acompañamiento a los y las jóvenes, tanto de manera individual y personalizada como de manera grupal.
- Actuaciones a desarrollar con los profesionales de centros educativos, y/u otros dispositivos sociolaborales, como entidades formativas, de servicios sociales o salud y que indirectamente impacten sobre una mejor situación de los y las jóvenes, con el fin de establecer canales de comunicación y derivación entre los diferentes agentes, con el objetivo de asegurar que los chicos y chicas, especialmente aquellos más vulnerables puedan ser atendidos de manera integral, si su perfil lo requiere para poder completar con éxito sus itinerarios formativos y mejorar la empleabilidad.

- Gestionar, informar y hacer el seguimiento de las actuaciones mediante la aplicación informática GALILEO, en el que se recogerá la información cualitativa y cuantitativa de las actuaciones de información y orientación.

### **TERCERA- Compromisos del Ayuntamiento de Badia del Vallès**

El Ayuntamiento de Badia del Vallès se compromete a participar en el desarrollo del programa de acuerdo con los requerimientos establecidos en las bases reguladoras de la subvención para la realización del Programa, recogidas en la Orden del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias TSF/200/2018, de 29 de noviembre, modificada por la Orden TSF/166/2019, de 1 de agosto. Entre otros extremos, se compromete a:

- Designar un responsable del proyecto asignado al municipio a quien le corresponderá la función de coordinación con las personas técnicas referentes de ocupación juvenil.
- Participar activamente en la derivación de personas jóvenes, dar el apoyo necesario por la ejecución de las actuaciones, y posar a disposición de las personas técnicas referentes de ocupación juvenil el espacio condicionado para atender los y las jóvenes del municipio.
- Colaborar con el Consejo Comarcal del Vallès Occidental en caso de que el Servicio Público de Ocupación de Cataluña efectúe actuaciones de verificación y de control de la subvención así como en caso de actuaciones de control efectuadas por los organismos competentes de la administración autonómica, estatal y comunitaria.

### **CUARTA.- Compromisos económicos**

El Ayuntamiento de Badia del Vallès transferirá al Consejo Comarcal del Vallès Occidental, el importe de 1.650,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1203.2410.46701 del presupuesto del año 2023, en concepto de financiación para el desarrollo del proyecto definido en la cláusula primera del presente convenio. A estos efectos hará falta que el Ayuntamiento aporte el documento contable acreditativo del existencia de crédito.

El abono se realizará en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio, mediante transferencia bancaria, y el Consejo Comarcal lo imputará en el programa presupuestario del Programa Referente de Ocupación Juvenil.

En caso de incumplimiento del pago indicado anteriormente, el Consejo Comarcal procederá a su requerimiento dentro de en el mes siguiente y al cobro de los mismos por compensación de créditos con el Ayuntamiento.

### **QUINTA.- Datos personales**

La recogida de datos personales, y su tratamiento estará sujeta a lo que dispone el

Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes firmantes hacen constar que establecen las medidas organizativas y técnicas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a las cuales acceden como consecuencia de las actuaciones que son objeto de este Convenio.

### **SEXTA.- Mecanismos de Seguimiento**

El Consejo Comarcal a través de la coordinadora asignada al programa objeto de este convenio efectuará la interlocución con los departamentos designados por el Ayuntamiento de Badia del Vallès para efectuar el seguimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio y posar en conocimiento las posibles incidencias que sucedan en su desarrollo con la voluntad de consensuar las respuestas y soluciones a las mismas.

### **SÉPTIMA.- Vigencia del Convenio**

La vigencia de este convenio se establece en función de la duración del programa con el que se vincula, de acuerdo con la cláusula primera del presente convenio, y desde la fecha de su firma hasta el 30 de diciembre de 2023.

### **OCTAVA.- Régimen de modificación**

La modificación del clausurado del presente convenio requerirá el acuerdo de todos los firmantes.

### **NOVENA.- Incumplimiento**

El incumplimiento del presente convenio por cualquier de las partes signatarias dará lugar a su resolución.

### **DECIMA.- Resolución e interpretación.**

Serán causas de resolución del convenio, las siguientes:

- a. El incumplimiento de los objetivos fijados.
- b. El mutuo acuerdo entre las partes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones estipuladas.
- d. Por imposibilidad material de llevar la colaboración adelante, en los términos, condiciones y calidades establecidos en el convenio.
- e. Las causas señaladas en la normativa vigente.

Las diferencias que puedan surgir sobre la interpretación y el cumplimiento de este Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes.

No obstante, por el caso de discrepancia o divergencia que tengan relación directa o indirecta con el presente convenio, no resueltas de mutuo acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados y Tribunales de Barcelona.

### **UNCEAVA.- Régimen jurídico**

Visto el objeto del presente convenio que se describe en las cláusulas, y atendiendo que se establece una colaboración entre las dos administraciones de acuerdo con el artículo 48 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y 108 y siguientes de la Ley 26/2010 del 3 de agosto de régimen jurídico de las Administraciones Públicas de Cataluña queda excluido del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público,

En todos los aspectos no regulados por este convenio, las partes se comprometen a actuar conforme la Orden TSF/200/2018, de 29 de noviembre, modificada por la Orden TSF/166/2019, de 1 de agosto, donde se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la puesta en marcha del Programa referente de ocupación juvenil y Resolución EMT/3550/2022, de 10 de NOVIEMBRE, por la cual se abre la convocatoria para el año 2022 para la concesión de subvenciones destinadas a dar continuidad al Programa. En todo el que sea

de aplicación y conforme a la normativa específica vigente relativa a las actuaciones que se tienen que desarrollar, entre otros se estará al establecido a la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, con las correspondientes modificaciones legales; el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña; el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio y al resto de ordenamiento de régimen local aplicable.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en la fecha que consta en las firmas electrónicas.